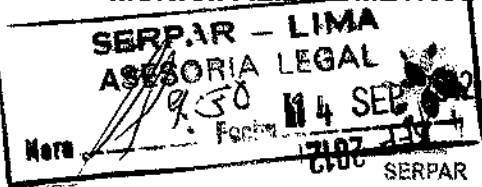


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA



GA
CCI
AL
OT
ASFA
Requisición
OPSA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 255 - 2012

Lima, 03 de agosto del 2012

SERPAR
ORGANISMO DE SERVICIOS AL CIUDADANO
11 SEP 2012
RECEPCIONADO
Hora: ... Firma: ...

VISTO: el Informe N° 1590-2012/SERPAR LIMA/GG/GT/MML de fecha 25 de julio de 2012, emitido por la Gerencia Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia del Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Pública N° 006-2011-CEP-OBRAS/SERPAR-LIMA/MML, convocado para la Ejecución de la Obra "CONSTRUCCION DE BIBLIOTECA, LUDOTECA Y ANFITEATRO CULTURAL EN EL PARQUE CAPAC YUPANQUI", se otorgó la Buena Pro al contratista ASFA CONTRATISTA GENERALES S.A.C., por el monto de su propuesta, ascendente a la suma de S/861,631.64 (Ochocientos Sesenta y un Mil Seiscientos Treinta y Uno con 64/100 Nuevos Soles), suscribiéndose el Contrato para la Ejecución de la Obra N° 010-2012/SERPAR-LIMA/MML el 21 de febrero de 2012.

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
GERENCIA TECNICA
14 SEP 2012
RECEPCIONADO
Hora: ... Firma: ...

Que, con fecha 15 de julio del 2012, la empresa ASFA CONTRATISTA GENERALES S.A.C. hace llegar al Inspector de Obra con Carta C-ASFA-094-2012, el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional de Obra N° 02, Deductivo Vinculante de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01, argumentando que la entidad con Carta N° 077-2012/SERPAR-LIMA/GG/GT/MML, absolvió las consultas del proyectista, el mismo que ha originado dicho Adicional de Obra N° 02, Deductivo Vinculante de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01.

Que, a través del Informe N° 035-2012-JLLCH-IO/SERPAR-LIMA/GT/MML, del 25 de julio del 2012, dirigido a la Gerencia Técnica, el Inspector de Obra, considera procedente la solicitud de Adicional de Obra N° 02, Deductivo Vinculante de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 presentado por el contratista ASFA CONTRATISTA GENERALES S.A.C., mediante Carta C-ASFA-094-2012, producto de la absolución de consultas del proyectista generando este Adicional de Obra N° 02, Deductivo Vinculante de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01, el cual se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	MONTO (S/.)
PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N°01	-42,095.32
PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01	-21,322.22
PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°02	93,592.20
SUMATORIA	30,174.66
INCIDENCIA DEL MONTO CONTRACTUAL (%)	3.50%

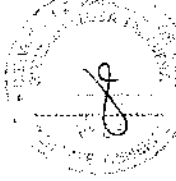
Del análisis efectuado, se observa que se se genera un adicional de S/30,174.66 (Treinta Mil Ciento Setenta y Cuatro con 66/100 Nuevos Soles), representando el 3.50% del monto del contrato original, el mismo que resulta necesario para la culminación de la obra, poniendo a disposición de la Gerencia Técnica sus criterios para su revisión, aprobación y posterior trámite de elaboración de la correspondiente resolución, para lo cual adjunta la documentación sustentatoria.

Que, mediante el informe N°1590 - 2012/GT/SERPAR-LIMA/MML, del 25 de julio del 2012, la Gerencia Técnica, da cuenta que el inspector de la Obra "CONSTRUCCION DE BIBLIOTECA, LUDOTECA Y ANFITEATRO CULTURAL EN EL PARQUE CAPAC YUPANQUI", considera procedente el Adicional de Obra N° 02, Deductivo Vinculante de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01, conforme con lo solicitado por el contratista mediante Carta C-ASFA-094-2012, del 15 de julio del 2012, aduciendo que por la absolución de consultas realizadas al proyectista se originó el Adicional de Obra N° 02, Deductivo Vinculante de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01.



Que, como consecuencia del Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Pública N° 007-2011-CEP-OBRAS/SERPAR-LIMA/MML, convocado para la Ejecución de la Obra "CENTRO DE REFERENCIA AMBIENTAL EN EL PARQUE ZONAL HUASCAR, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - LIMA", se otorgó la Buena Pro al contratista CONSORCID LIMA NORTE, por el monto de su propuesta, ascendente a la suma de S/ 1'323,587.08 (Un Millón Trescientos Veintitrés Mil Quinientos Ochenta y Siete con 08/100 Nuevos Soles), suscribiéndose el Contrato para la Ejecución de Obra N° 006-2012-SERPAR-LIMA/GG/MML el 15 de febrero del 2012.

Que, con fecha 16 de julio del 2012, el CONSORCIO LIMA NORTE hace llegar al Inspector de Obra, con Carta N° 028-2012-CLN, el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional de Obra N° 01, y Ampliación de Plazo N° 02, argumentando que para el funcionamiento del Centro de Referencia Ambiental Cultural se deben de realizar las conexiones eléctricas y de agua, las cuales son indispensables para su normal funcionamiento.


Que, a través del Informe N° 035-2012-JLLCH-IO/SERPAR-LIMA/GT/MML, del 25 de julio del 2012, dirigido a la Gerencia Técnica de la entidad, el Inspector de Obra, considera procedente la solicitud de Adicional de Obra N° 01 y Ampliación de Plazo N° 02 por un total de 25 días calendario, presentado por el contratista CONSORCIO LIMA NORTE, mediante Carta N° 028-2012-CLN, recomendando que se debe de realizar las conexiones eléctricas y de agua, indispensables para el normal funcionamiento del Centro de Referencia Ambiental Cultural, resultando del análisis un presupuesto adicional de S/49,996.57 (Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Seis con 57/100 Nuevos Soles), representando el 3.77% del contrato original, el mismo que resulta necesario para la culminación de la obra, y producto del Adicional de Obra N° 01 se genera una **Ampliación de Plazo por 25 días calendario**, el mismo que inicia el **05 de agosto del 2012 y culmina el 29 de agosto del 2012**, poniendo a disposición de la Gerencia Técnica sus criterios para su evaluación, revisión, aprobación y posterior trámite de elaboración de la correspondiente resolución, para lo cual adjunta la documentación sustentatoria.




Que, mediante el Informe N°1590 - 2012/GT/SERPAR-LIMA/MML, del 25 de julio del 2012, la Gerencia Técnica da cuenta que el Inspector de la Obra "CENTRO DE REFERENCIA AMBIENTAL EN EL PARQUE ZONAL HUASCAR, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - LIMA", considera procedente el Adicional de Obra N° 01 y la Ampliación de Plazo N° 02, por un total de 25 días calendario conforme con lo solicitado por el contratista mediante Carta N° 028-2012-CLN, del 16 de julio del 2012, con la finalidad de darle funcionamiento a dicha obra, que es necesario las conexiones de agua y eléctricas con el Parque Zonal Huáscar, lo que originó el Adicional de Obra N° 01 y la Ampliación de Plazo N° 02, por un total de 25 días calendario, producto del Adicional de Obra N° 01.



Que, con la Aprobación del Adicional de Obra N° 02, Deductivo Vinculante de Obra N° 01 y Deductivo N° 01 de la obra "CONSTRUCCION DE BIBLIOTECA, LUDOTECA Y ANFITEATRO CULTURAL EN EL PARQUE CAPAC YUPANQUI", y Adicional de Obra N° 01 y Ampliación de Plazo N° 02 por 25 días calendario de la obra "CENTRO DE REFERENCIA AMBIENTAL EN EL PARQUE ZONAL HUASCAR, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - LIMA", propuesto por la Gerencia Técnica, se cumplirá con la finalidad de dichas obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y los Artículos 200° y 207° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008 - EF. Asimismo, las citadas prestaciones adicionales no superan el 15% del monto contractual, por lo que no se requiere de la aprobación previa de la Contraloría General, sin perjuicio del eventual deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar.



Que, con fecha 03 de agosto del 2012, a través de la Resolución de Gerencia General N° 254-2012, se autorizó una modificación presupuestaria a nivel Funcional Programático Institucional de SERPAR, para el Año Fiscal 2012, el mismo que aprobó la modificación de metas físicas en las actividades que lo requieran, con lo cual se les asigna certificación de crédito presupuestario para financiar las obras adicionales correspondientes a "CONSTRUCCION DE BIBLIOTECA, LUDOTECA Y ANFITEATRO CULTURAL EN EL PARQUE CAPAC YUPANQUI", DISTRITO DEL RIMAC y "CENTRO DE REFERENCIA AMBIENTAL EN EL PARQUE ZONAL HUASCAR, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - LIMA".



Que, de la Cláusula Octava, de los Contrato N° 010-2012/SERPAR-LIMA/MML y Contrato N° 010-2012/SERPAR-LIMA/MML, con las empresas ASFA CONTRATISTA GENERALES S.A.C y CONSORCIO LIMA NORTE, respectivamente, se estableció que a la suscripción del contrato, de conformidad al Art. N° 39° de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado por D.L. N° 1017), se le retenga el 10% del monto del contrato como Garantía de Fiel Cumplimiento, por tener acreditación REMYPE, en su calidad de Micro y Pequeñas Empresas.

Que, el monto del Adicional de Obra N° 02, Deductivo Vinculante de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01, ha generado un presupuesto adicional de S/30,174.66 (Treinta Mil Ciento Setenta y Cuatro con 66/100 Nuevos Soles), representando el 3.50% del contrato original de la Obra "CONSTRUCCION DE BIBLIOTECA, LUDOTECA Y ANFITEATRO CULTURAL EN EL PARQUE CAPAC YUPANQUI".



Que, el monto del Adicional de Obra N° 01, es de **S/.49,996.57 (Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Seis con 57/100 Nuevos Soles)**, representando el 3.77% del Contrato Original de la obra: "CENTRO DE REFERENCIA AMBIENTAL EN EL PARQUE ZONAL HUASCAR, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - LIMA", y producto del Adicional se genera una **Ampliación de Plazo N° 02 por 25 días calendario**.

Con la visaciones de la Gerencia Técnica, Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Legal y Gerencia Administrativa.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Adicional de Obra N° 02, Deductivo Vinculante N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 de la "CONSTRUCCION DE BIBLIOTECA, LUDOTECA Y ANFITEATRO CULTURAL EN EL PARQUE CAPAC YUPANQUI" - ubicado en el distrito del Rímac - Provincia y Departamento de Lima y, ejecutado por el contratista ASFA CONTRATISTA GENERALES S.A.C, para la ejecución de prestaciones adicionales, por la suma de **S/.30,174.66 (Treinta Mil Ciento Setenta y Cuatro con 66/100 Nuevos Soles)**, la misma que tiene una incidencia de 3.50% respecto al monto contratado originalmente, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar el Adicional de Obra N° 01, del "CENTRO DE REFERENCIA AMBIENTAL EN EL PARQUE ZONAL HUASCAR, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - LIMA", efectuado por el CONSORCIO LIMA NORTE, para la ejecución de prestaciones adicionales, por la suma de **S/.49,996.57 (Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Seis con 57/100 Nuevos Soles)**, representando el 3.77% del contrato original, y producto del Adicional se generará una **Ampliación de Plazo N° 02 por 25 días calendario**, desde el 05 de agosto de 2012 hasta el 29 de agosto del 2012, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que la Gerencia Técnica coordine la suscripción de la Adendas respectivas, en los mismos términos planteados en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



[Signature]
GONZALO LLASA TALAVERA
 GERENTE GENERAL
 SERVICIO DE PARQUES
 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
 Transcripción N°
 A: 213
 Para Conocimiento y fines cumpla con
 Transcripción
 N° de fecha **03 AGO 2012**
 Atentamente.
[Signature]
 Lic. Sr. **PAJUELO**
 Director de Asesoría Jurídica